



CERTIFICADO

Expediente nº:

JGL/2024/17

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. ASUNTOS DECLARADOS URGENTES.

Por unanimidad de los señores asistentes se declara la urgencia del siguiente asunto:

7.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS QUE PUDIERAN DERIVARSE EN LA FASE DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Se da cuenta por el señor Secretario General del borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales en el desarrollo de las pruebas que pudieran derivarse en la fase de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS QUE PUDIERAN DERIVARSE EN LA FASE DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

En Murcia, a xx de xx de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Víctor Javier Marín Navarro**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de xx de xx de 2024.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas (en adelante, el Ayuntamiento), en la representación que ostenta según lo



establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2024; asistida por D. **Jesús López López**, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo único, punto cinco, del Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales; por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional recoge y actualiza en su título VI los preceptos relativos a la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

Así mismo, el artículo 188 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece que *"1. Todos los centros públicos que imparten ofertas del Sistema de Formación Profesional y los centros de referencia nacional podrán ser autorizados para desarrollar las distintas fases del procedimiento por parte de la Administración competente, en los términos establecidos en esta norma"*.

A dichos efectos, el centro educativo IES Europa ubicado en Águilas ha sido designado como centro sede del procedimiento PREAR para la familia profesional actividades físicas y deportivas.

Quinto.

Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), adscrito al órgano competente en materia de Formación Profesional de la Consejería con competencias en materia de Educación, tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 2.2.a) del Decreto 311/2007, de 7 de octubre, por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, la de: *"Coordinar en el ámbito de la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en esos procesos"*.

Sexto.



Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia prevé en su artículo 38, apartado 3.b, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

“b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”

Séptimo.

Que el Ayuntamiento de Águilas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de las pruebas que pudieran derivarse en la fase de evaluación del procedimiento PREAR, mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Octavo.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito.

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones vinculadas al procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales e informales, poniendo a disposición de los participantes en dicho procedimiento, así como de los colaboradores PREAR (asesores y evaluadores), las instalaciones deportivas del municipio, con la finalidad de realizar las pruebas que pudieran derivarse en la fase de evaluación del procedimiento PREAR.

Serán destinatarios de este convenio las personas admitidas en el procedimiento PREAR y asignadas al centro sede IES Europa ubicado en Águilas, pertenecientes a la familia profesional de actividades físicas y deportivas, y que requieran de las instalaciones deportivas para el desarrollo de las pruebas que pudieran realizarse en la fase de evaluación del procedimiento PREAR.

Segunda. - Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a realizar las siguientes acciones objeto de este convenio:

1. - Comunicar, a través del ICUAM, al Ayuntamiento de Águilas los listados de las personas participantes y evaluadores asignados que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
2. - Velar, a través del ICUAM, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de las personas participantes y evaluadores, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento, y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
3. - Realizar, a través de los evaluadores, el acompañamiento de sus candidatos asignados durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a realizar las siguientes acciones objeto de este convenio:



1. - Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio, así como asumir las pólizas de los seguros para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

2. - Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los evaluadores y participantes PREAR, así como los gastos de electricidad, agua y gas.

Cuarta. - Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Quinta. - Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en Formación Profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta. - Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. - Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha ley.

Novena. - Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. - Registro.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el Capítulo Primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.»

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales en el desarrollo de las pruebas que pudieran derivarse en la fase de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, en los términos del texto que ha sido transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin, y el nombramiento del representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del mismo.

TERCERO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y notificar su contenido a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE